

FULM-AL-ACE-ACE 55

79/14



D.º Guillermo Fidal Archivero Cid. de la Diócesis del Obis-
po de Challorco.

Certifico que en el libro de bautismos de la parroquia de
S.º Miguel del año 1805 hasta 1812 consta que en el Ar-
chivo de mi cargo al folio 166 consta de la siguiente

D.ª Señora y dos Enem del año mil ochocientos
y diez. El infrascrito Decano bautizó en la
Iglesia parroquial de S.º Miguel de esta
Ciudad un hijo legítimo del C.º D.º Sr. D.º
D.º Nicolás Campaner Sastre de la Señoría
D.º Decano de esta Real Audiencia de
Challorco y Superintendente de propios, y
arbitrios de este Ejército y Reino, y de
D.ª Juana Rosello condesa, el qual nació
a una de las seis de la mañana Del mismo
día. Abuelo Paterno y Doctor en am-
bos Derechos D.º Jaime Campaner y
D.ª Catalina Sastre de la Señoría condesa
de esta Ciudad. Chatacos D.º Antonio
Rosello Labrador y D.ª Antonia Rosello
condesa de la Silla de Chas. Fue su nom-
bre Jaime, Chasiano, Vicente, Francisco,
Nicolás, Bruno, Luis, Gonzaga, y Juan.
Asistió de Padrino D.º Juan Montaña vecino
de esta Ciudad. Y en fe de ello lo firmo = D.º



D^{no} Guillermo Fidal Archivero Ecce. de la Diocesis del Rey
no de Mallorca.

Certifico que en el libro de bautismos de la parroquia de
San Miguel del año 1805 ha 1812 en el Ar-
chivo de mi cargo al f.º 166 consta de la siguiente

Dña Señora y dos Enano del año mil ochocientos
 y diez. El infrascripto Dn^o Juan Roselli en la
 Iglesia parroquial de S^{ra} Trinidad de esta
 Ciudad un hijo legítimo del C. h. D^h. Señor
 D^o Nicolás Campaner Sacre de la Geneta
 Pidor Decano de esta Real Audiencia de
 Mallorca y Superendente de p^ojos, y
 arbitrio de este Ejército y Reino, y de
 D^{ña} Juana Roselli conorte, el qual nació
 a cosa de las seis de la mañana Del mismo

dió. Abuelo Paterno y Doctor en am-
bos Derechos D.ⁿ Jeyme Campaner y

Dña Catalina Sastre de la Jemeta conuente
de esta Ciudad. Chateauf Du Antonio

Rosello Labrador, y D.^{na} Antonia Serello
consortes de la Silla de Cano. Fue su nom-
bre Fajme, Chamiño, Vicente, Francisco,

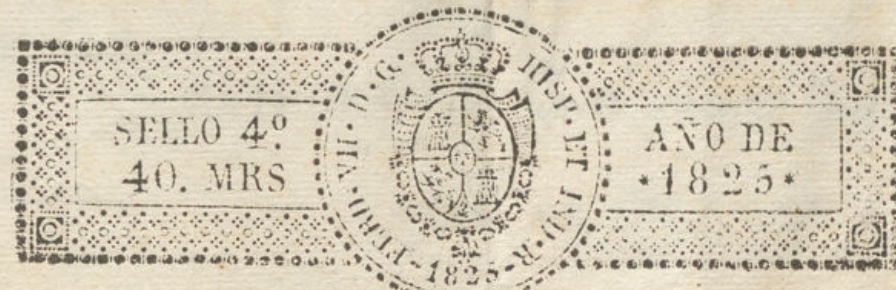
Nicola, Bruno, Luis, Gonzaga, y Juan.

Acusado de Pedrimo Dⁿ Juan Montero vecino
de esta ciudad. Y en fe de ello lo firmo = D^o

Bartolomé Santos D^{no} y Decano en San
Figueroa.

Y para que conste doy la presente que firmo
y sello en Palma a 15 de Noviembre de 1825.

Guillermo Vidal



D^{no} Bartolomé Monte D^{no} Doctor en sagrada Teología au-
ra Parroco de la parroq^{ia} Iglesia de San Jaime de Palma etc.

Testifico q^d D^{no} Jaime Campaner es estudiante y
señalo a la parroquia de San Jaime de la q^d soy Rec-
tor: q^d es hijo de S^{ra} D^{na} Nicolay Campaner viuda
decano q^d fue de la R^l Aud^{encia} de este Reyno ya
D^{na} Juana Rosello conorte, q^d es de buena fama or-
da y costumbres. Y para q^d conste alos fines q^d
naya lugar doy la presente firmada y se-
ñado en Palma a 15 de Nov^{bre} de 1825

Bartolomé Monte Rector.

Cee

Juan porro alcalde de barrio de las chapas

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instrucciones Cívicas.

CURSO DE 1820 Á 1830.

D
Jo Tayme Campaner ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones y academias del primer año de instrucciones filosóficas que se han tenido en el proximo año escolar venecido de 1825 á 1826. Palma 22 Junio de 1826

Dr Dn Juan Gamundi Propio y Carco

Exam.^{do} y Aprobado.

Suau.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Civiles.

CURSO DE 1822 Á 1830.

En N.º Julio 1826. fué declarada Venerable
por el Tribunal de Honor.

Manera. Rio.

[Signature]

*D*n Juyne Campaña ha asistido á las
lecciones del segundo curso de instituciones
filosóficas en la catedra de mi cargo con
puntualidad y aprovechamiento
Palma 26.ª Junio de 1822.

Ju. Juan Guayó

Catedrático Int.

Examinado y aprobado

[Signature]

El Vocal Secretario

García V. S.

[Signature]

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Lirales.

CURSO DE 1829 Á 1830.

Juan Vazquez 19. Julio 1827.
Eidebuena conducta.

Gracias V.S.

Dr. Jaime Canónico ha asistido á las lecciones del tercer curso de
Instituciones Filosóficas en la Catedra de mi cargo con puntualidad,
y aprovechamiento. Palma 2 Junio de 1828.

Dr. Juan Guarro
Examinado y aprobado
J. Bardas
J. Bardas

El de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de junio de 1830.

El Vocal Secretario

Gracias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instrucciones Críles.

CURSO DE 1820 Á 1830.

D. D. Payne Camper-
ner Cursante en esta Real y Literaria Universidad en la
Facultad de Leyes ha asiendo a la cátedra de primer año, que
está a mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Salva 2. de
Junio de 1823.

Auten. Barceló y Ripoll

Exam. y aprobado
Dauget
B.

Lo de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Civiles.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jayme Campaner*, cursante de segundo
año en la facultad de *Leyes*, que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

Antn. Barceló y Ripoll

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Pedro Mengual

El Ecsaminador

Andreu

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de *junio* de 1830.

El Vocal Secretario

García V.S.



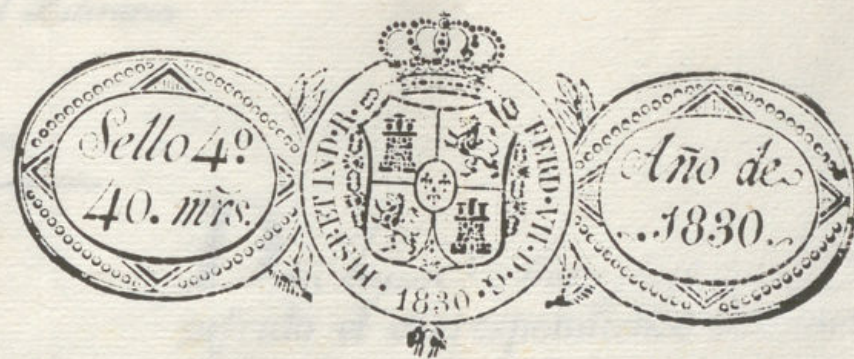
D. Antonio Moya Pro. y extrinsecos lco. de la Diocesis de este Reyno de Mallorca

Certifico: que en el libro de Bautismos de la Parroquia de Santa Eulalia del año 1813. hasta 1816. custodiado en el Archivo de mi cargo, alf. 116. B. consta de la partida sigte. A los veinte y tres dias del mes de Mayo año de mil ochocientos diez y seis. Yo el infrascrito bautize un niño nacido á las diez de la noche del dia antecedente hijo legitimo de Bartolome Moragues y de Madalena Escat con. ambos de esta fided. Abuelo Mateo y Miguel y Juana Ana Barcelo con. Maternos Jaume y Beatriz Perello con. que su nombre: Jaume, Jose, Gabriel, Mariano, Buenaventura, Miguel, Desideri, Bruno y Francisco. Quenon Padrino y Miguel Bo- sagues y Barbara Escat y firmo Don Francisco Bruno Montaner Pro. y Vic.º

Y para que conste, en donde convergades la presente que firmo y sello; en Palma a 11 de Mayo de 1830.

Antonio Moya Pro.





*Dⁿ José Simones Pro Vicario de la Parroquia de S. Jeyme y
Dⁿ Juan Vicens Celador de Palma en este cuareal, y no compitiendo a este,
Dⁿ Ramon Fluxench Alcalde de Barrio*

*Certificamos: que Dⁿ Jeyme Moragues hijo de Dⁿ Barcelo-
mé y de D^{na} Magdalena Escot conyugues, vecino de esta Parro-
quia en la plaza del Mercado manzana 175 casa num. 6.
es de buena conducta política y moral, sin que haya llega-
do jamás a nuestra noticia que se mezclase en ningún tin-
po en las aronatas de los revoltosos, ni en ningún asunto por
que haya merecido reprehension alguna. Y para que con-
ste a los efectos convenientes damos la presente en Palma
a 15 de Noviembre de 1830.*

José Simones Vic. de S. Jeyf

Ramon Fluxench Alcalde de Barrio

Real Universidad Literaria

DE

Mallorca.

D. *Jayme Moragues y Escat* ha
sufrido el correspondiente exámen de latini-
dad para matricularse por primera vez, y
ha sido aprobado. Palma 24 de Oct^e de
1830

Juan Demencia Bruch

NOTA.

Pueblo de su naturaleza..... *Palma*

Idem de su última residencia.....

Su posada..... *Núm.º 6 de la Manzana 176*

ADMÍTASELE. Lo declaró el Tribunal de Cen-
sura en 27 de Oct^e de 1830

García V. S.

En 16 de Nov^e de 1830
fué continuado dicho *D. Jayme Moragues y
Escat* — en la matrícula de primer año
de filosofía por el curso que empezó en 18
de Octubre anterior, y habiendo prestado el
juramento de estilo.

Nadal Srio.

[Signature]



José Jaime Rosello Lector de Filosofía de edad de treinta años en su R.^a Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca graduado de la misma facultad en su suprimida Universidad y Bachiller de filosofía y Teología cuyos grados académicos recibió en la misma.

Certifico como D.ⁿ Jaime Moragues natural de Palma y residente en la Parroquia de San Jaime Obispado de Mallorca, ha estudiado con migo el primer año de Filosofía en el curso académico del año treinta y uno, por espacio de ocho meses concluidos antes del primero de Octubre último el cual estudio ha verificado en todos los dias lectivos según el plan con puntualidad aplicación y aprovechamiento dando por el texto de la lección las instituciones filosóficas del Padre Andrés Bernaldo.

Y para q.^{ue} conste donde convinga doy la presente bajo juramento y firmo de mi propia mano. Palma 6. de Enero de 1832.

J.ⁿ Jaime Rosello J.ⁿ

D. Bartolome Moner Cura Parroco de la Iglesia Parroquial de San Jaime certifico que D. Jaime Moragues, que se expresa en la antecedente certificación es de buena vida fama y costumbres tanto en lo político como en lo moral; y por ser la verdad lo firmo en Palma a 16 de Enero de 1832.

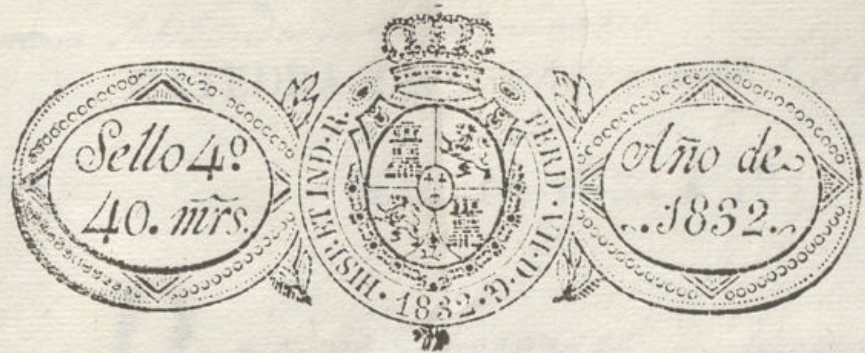
Bartolome Moner Rector.

Antonio Pichas Alcalde
Barrio

Examinado y aprobado

Dr. Juan Guay y Catechista

Le



Dr. Jaime Rosello de edad de 35 años Letra actual de Filosofía en su Real convento de S^{ta} Francisca de Asís de esta Ciudad de Palma Catedrático de la misma facultad en la Suprimida Universidad de esta Capital

Certifico como Dr. Jaime Moraguer natural de esta Ciudad y residente en la Parroquia de S^{ta} Jaime en la Ciudad de Palma a estudiado con mérito el segundo año de Filosofía en el curso academico del año 1831 en 32 por espacio de 6 meses concluidos el cual estudio a verificado todos los dias lectivos segun el Plan, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento dando por testigo de la leccion las Instituciones del P. Andres Juevaria.

Y para que conste donde conenga doy la presente bajo juramento y fienzo de mi propia mano. Palma 25 Setiembre de 1832.

Ja. Jaime Rosello

Los infrascritos, certificamos como Dr. Jaime Moraguer de quien se habla arriba, es sujeto de buena conducta, tanto en lo moral, como en lo politico; habiendo asistido desde el primer dia de Febrero, a los comuniones esclusa la Pascual; y por su virtud firmamos la presente, a 25 de Setiembre de 1832.

Bartholomea Montero Rector

Cee. Ch. de Amorós Rector

Examinado y aprobado Dr. Juan Guay y catechista

Ja. Buadaz

Universidad Literaria *Substituida en Real Seminario*
DE
Mallorca. CATEDRA DE *instituciones filosoficas*

CURSO DE 1832 Á 1833

D. Jaime Moragues cursante de *tercer*
año en la facultad de *filosofia* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y

El Catedrático

J. Jaime Borrell

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

J. Guàrdia

El Ecsaminador

J. Bradas

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en de de 183

El Vocal Secretario

Escuela de Estudios de
CATEDRA DE
de

curso de 1834 1835

D. ...
año en la facultad de ...
puede a la escuela Catedra de mi cargo, ha asis-
tido a ella con aprovechamiento y

El Catedrático

Examinado y aprobado

El Examinador

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en
de 183

El Vocal Secretario

[Faint, illegible handwritten text on the reverse side of the page]



M. Y. S.

Lo que abajo suscriben a V. S. con el respecto debido exponen:
que en Set. de 1830 se matricularon en la citada Univer-
sidad de esta capital para la prosecución de los estudios en la
facultad de leyes, haciendas, en el acto el correspondiente depo-
sito no habiéndose sido provisto por el Ilustre general de la universidad, con la
exigencia del abono de la matrícula, de que para el caso de no abonarse dichas ma-
trículas, devían ser reintegrados en la misma cantidad de po-
sibilidad, de parte de la citada. Visto el caso de que por la sucesiva extinción de los
Secret. el Libro citada matrícula no se les abono a los expone en suspec-
mento para que los se reintegre.

Exponen que por lo anterior se les deva reintegrar aunque
el depósito que hicieron en el acto de las primeras matrículas;
mundo el Secret. ha que reintegrar en el acto de las primeras matrículas;
cabo para incluir mayormente cuando como se ha dicho queda el importe
en el Exped. de matrícula de depósito: En esta extensión, del mejor modo haya
semenar breves lugares.

Por

Juan de la Cruz

A. V. S. M. Y. Suplico que en vista de lo expuesto se
nora acordar la orden que fuere de su mayor agrado para
que se les reintegre de lo que tienen adelantado en que se
pueda just. Palma 22 Feb. de 1832.

Ante mí el Sr. Jefe de la Policía y Bonet
Sr. Camacho y Gamis

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
de D. Juan de la Cruz
y Bas. Ben

En esta Ciudad de Palma a diez y ocho dias de los antedichos mes y año lo el Secretario infrascripto despacho libranza contra el Depositario de este Establecimiento el D.^o D.^o Miguel Noguera en cantidad de quince libras de esta moneda en cumplimiento del auto que antecede, y para los efectos que en el se expresan. Y para que conste lo pongo por diligencia y certificado.

Nadal Vico

Los infrascriptos hemos recibido de D.^o Juan Nadal Secretario de esta suprimida Universidad cuarenta reales cada uno de nosotros, los mismos que habíamos depositado en el mes de Noviembre de 1830. en el acto de matricularnos para el curso de 1830. a 31. cuya matricula nosotros habíamos abonado, de cuyo depósito quedamos reintegrados conforme lo mandado por el S.^o Vice Rector en el auto que antecede. Palma 25. de Abril de 1832.

Ant.^o Estelrich

Por D.^o J. C. Caballero

Enrique Alonso Marban

Gregorio Obias y Badal

Mor.^o Canaves y Ramis

Jaime Meli y Bonet



M. Y. S.

Palma 30 de Abril de 1832

Supuesto no fue valido el curso por lo que pagaron los que se inscribieron en la matricula de aquel año, con la circunstancia de que los fueran reintegrados. Dijo de nuevo, caso de no ser valido el curso, por la extincion de la Universidad. Suprimida esta y verificadas por la adrecha circunstancia, parece regular se entregue en virtud de ella a los apone- tos el dinero que queda como depositado para lo cual tengan a sus princip.^o para el

Los que suscriben curantes que fueron de leyes en esta extinguida Universidad, a V.S. con la debida atencion exponen: que en mil ochocientos treinta hicieron el pago de cuarenta reales vellon para ser inscritos en la matricula de aquel año, con la circunstancia de que los fueran reintegrados. Dijo de nuevo, caso de no ser valido el curso, por la extincion de la Universidad. Suprimida esta y verificadas por la adrecha circunstancia, parece regular se entregue en virtud de ella a los apone- tos el dinero que queda como depositado para lo cual

A V.S. M. Y. S. suplico se sirva dar las ordenes oportunas al efecto indicado con lo que recibirán merced. Palma 23 Abril de 1832.

En Vermeja Brecha

Juan Nadal Vico

Juan Ferrer
Joaquín Guay
Antonio M. M. M.
D. Domingo Vidal y D. M. M.
Miguel Vico
Damián Vidal
Miguel Font
Juan M. M.
Juan M. M.
Juan M. M.

Por D. Juan^{to} Soler Miguel Gacias
D. Julio Soler y
D. Pedro Mir y Bonis

Viente Segui Juan Samuels

Por mi y por mi
hermano Porcucio

Alejandro Perillo

Por D. Damian Serra

Miguel Font

Por José Salva

Viente Salva de Comandante

Gabriel Anella

Como apoderado de
D. Gabriel Morem

Por Francisco Párra

Felipe Guasp

Por mi hermano
D. Pedro Lario

Pedro Lario

Por indisposicion
de D. Mateo Oleo

Juan Carreras

En dicha Ciudad de Palma a cuatro dias del Mes de Ma-
yo del año de mil ochocientos treinta y dos yo el Secre-
tario inscrito despacho libranza contra el Depo-
sitario de este Establecimiento el Don D. Miguel
Voguera que firmo el Sr. Vice Rector en cantidad
de ochenta y una libras de esta moneda en cumpli-
miento del auto que precede y para los objetos
que en el se expresan. Y para que conste lo pongo
por diligencia y certificado. Nadal Vrio

Los



Los infra escritos hemos recibido de D. Juan Na-
dal Secretario de esta suprimida Universidad cuaren-
ta reales cada uno de nosotros, los mismos q habiamos
depositado en el mes de Noviembre de 1830 en el acto
de matricularnos para el curso de 1830 a 31 cuya
matricula no se nos ha abonado, de cuyo deposito que-
damos reintegrados conforme lo mandado por el Sr.
Vice Rector en el auto q antecede Palma 1 de Mayo
de 1832

Por mi y por mi hermano Porcucio

Alejandro Perillo

Por mi y por mi her-
mano Juan

Juan Carreras

Felipe Guasp

Jose Fullana y Sured

Gabriel Anella

Mateo Oleo

Fran^{co} Samuels Segui

Por comision de
D. Juan^{to} Soler
D. Julio Soler y
D. Pedro Mir y Bonis
todos de Matron
Viente Segui

Por mi hermano D. Pedro Lario
de Ciudadela de Menorca

Pedro Lario

Manuel Mallester

Viente Salva de Comandante

Juan Samuels

Damian Serra

Miguel Font.

Damian Vidal

Pedro José Salva

Dr. D. Gabriel
Moreno y Tanco

Juan Carreras

Por encargos de D. Domingo Vidal de D. Jayme Vilas y
de D. Juan.º Andueza y Arig.

Gabriel Moreno

Por D. Juan de Dios
Morales

Juan de Dios
de Morales

Bernardo Morales



M.º 1.

D. Mariano Sanjurjo Rujol Bachiller

Palma 11 de Mayo en D.º Civil con el debido respeto a V.º exp.º
de 1832.

Entregare al
Suplicio lo q.º reli-
ta a la manera
de esta mandado
en los q.º estan
en igual clase.

la revolucion del importe de las matriculas
del año proximo pasado, y hallandose el q.º
deponer inserto ala quinta matricula
de Canones se cree en el caso prevenido, p.º
lo cual
se sirva dar las ordenes
oportunas al fin indicado, que siendo justi-
cia lo recibira de V.º a particular favor. Cab.
ma 11 Mayo de 1832.

Remena Vuchier
ma 11 Mayo de 1832.

Mar.º Fran.º Rujol

Recibi de D. Juan Nadal Serio. de
esta extinguida R.º Universidad lo ha r.º que es
preso mi pedimento. Palma 6 Mayo de 1833

Mar.º Fran.º Rujol



N. Y. S.

La que suscriben *curantes* que fueron en la facultad
Palma de Mayo de Leyes de esta extinguida Universidad a V. con la debida
1832 atencion exponen que ha llegado a su noticia queda manda
do la devolución del importe que satisficieron para ser inscri
buelvase a los tor en la matrícula del año proximo pasado todos los Estudian
plu. lo q. solui tes de dicha Universidad y hallandose los que exponen en el
ad, de la manera como procedió se ven presionados a acudir a V. M. Y
esta mandado

osmos a igual Suplicando se sirva dar las ordenes oportunas al in
ase. diendo que siendo justicia lo recibiran a singular favor. Palma
Demencia *huesos* 15 de Mayo de 1832

Cristoval Arnaud
Jorge Campaner
Jose Yg. Mipoll

El infrascrito recibí de D. Juan Nadal cuarenta r.^{ds} por lo q.^{ue} refiere el pedimento del don-
so y conquisiente decreto del 8.^o vicio p.^{or} de
30 de Mayo último. Palma 13 junio 1832.

Cristóbal Arnaud

Recibí de D. Juan Nadal cuarenta r.^{ds} por lo que
refiere el antedicho pedimento. Palma 2 de Julio
del 832

Jos. Yz. Appoll

Recibí de D. Juan Nadal veinte rea-
les por lo que refiere el antedicho pedi-
mento. Palma 15 Enero de 1832

Jayme Campaner



N. Y. S.

D. Ignacio Vergara, curzante que fue de Instituciones Teológicas,

En esta extinguida Universidad; a V. S. con la debida atención expone,
Vista

que en mil ochocientos treinta y treinta y uno, hizo el pago de cuaren-
ta reales vellón para ser inscripto en la matrícula de aquel
año, con la circunstancia de que le fuere reintegrado dicho dinero,
en caso de que no ser valido el curso, por la extinción q.^{ue} se temia de la
Universidad. Suprimida esta y verificada ya la sobredicha cir-
cunstancia, parece regular se entregue en virtud de ella al exponiente el
dinero que queda aun depositado; para lo cual.

menor Vice Rector

A. P. S. M. Y. suplica se sirva dar las ordenes
oportunas, al efecto indicado; por lo que recibirá merced.

Ignacio Vergara



Domingo Vidal

R.^l Seminario de esta
el año de 1830 depro-
la distinguida Univer-
sidad, para ser ins-
crito se efectuó a
Universidad, y hallandose
en el 5.^o año de Felo-

Mahon 11 de Julio de 1832.

Fran.^{co} Andren y Hoig

se sirva mandar a dicho
de la expresada summa
robidad de V. S. M. 9^{ta}

Bosch Diac.
El cuarenta reales
y coneguiénle decretos
obre, de 1832
ro de 1833.

Faime Uhler & Soler

Nelson H. Lathrop 1832.

Borch Diac.

El
ma
pe
de
ut.



Ciudadela 22 de Mayo de 1832.

D. Juan Carretero.

Mi estimado amigo: te encargo el cobro de
dos duros que pagamos el año 1830 por
derechos de matrículas.

Mando a tu apuro

Gabriel Moreno

Al R. Seminario de esta
ciudad el año de 1830 deyo.
la distinguida Univer-
sidad, para ser ins-
crito y no se efectuó a
la Universidad, y hallándose
en el 5º año de Fecho.

se sirva mandar a dicho
de la expresada sumas,
por obediencia de V. S. M. M.

Boch Diac.

Del cuarenta reales
y conguiente decreto
de 1832
de 1833.

Boch Diac.

El
una
pe
de
ut



M. Yllre Sr

Palma 18 de Diciembre
1832
D. Guillermo Bosch Díaz y alumno del R. Seminario de esta Capital, a V. S. M. Yllre expone: q.º en el año de 1830 depuso en manos del S.º Secretario de la distinguida Universidad de Sanidad D. Juan Nadal Mot.º tres libras, para ser inscrito en el 4.º año de Teología, lo q.º no se efectuó a causa de la extincion de dicha Universidad, y hallandose al presente el opoñente continuado en el 5.º año de Teología en el expresado Semin.º

esta mandado
error e igual
uso.
Remunera bial favor q.º espera de la conocida probidad de V. S. M. Yllre

Guillermo Bosch Díaz.

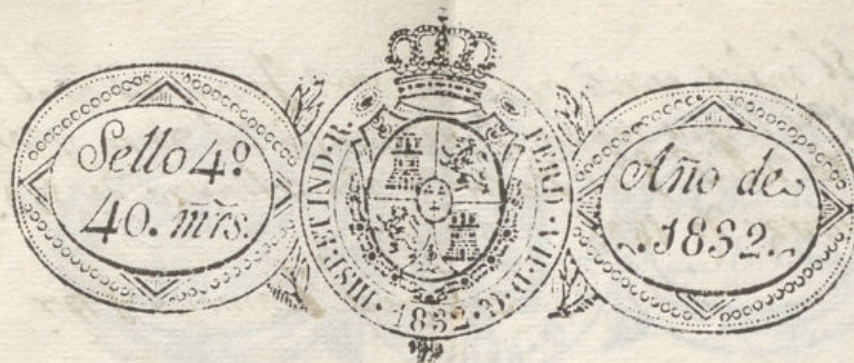
El infrascrito recibí de D.º Juan Nadal cuarenta reales por lo q.º refiere el anterior pedimento y consiguiendo decreto del S.º Vice Rector de 18 de Diciembre, de 1832

Palma 9 de Enero de 1833.

Guillermo Bosch Díaz.

El infrascripto visitador de D. Juan Chacabarro cuarenta reales por lo que repien el pedimento del dorso y como
quien se dio de D. Juan Becot de 18 de Enero de
1832. Palma de Mayo de 1832.

Fran. es Fran Pro.



M. Y. S.

Don Lorenzo Sintes Clerigo confesante que fue de jurisdicciones
eclesiasticas en esta distinguida Universidad de S. L. con la debida
atencion espone: que en mal relacionadas treinta y una si sesenta
y mas hizo el pago de 40 r. S. para ser inscripto en la ma-
tricula de aquel año en la circunstancia de que le fueren res-
titudos dicho dinero, caso de no ser admitido el curso por la extincion
de se temia de la referida Universidad. Suporindole esta, y re-
solucion con la misma fecha y en la misma forma, por lo que se en-
comienda el dinero que

Encargo para el libro de la da Dorso, que
en mi nombre el Dr. Lorenzo Sintes Pro. pa-
go a la Universidad de Palma, por la ma-
tricula de la facultad de Sagrada Theologia,
en el año 1830: a D. Miguel Sintes Pro.
para que en mi nombre queda recibir dicho dinero.
Doy la presente en Mahon de la Isla de Menorca,
a 18 Noviembre 1832.

Lorenzo Sintes y Bofila

C. rindidamente espone
no para que se efectue
por de los notoria bon
de 1833.

el encargo qd acompaño

El infrascripto Juan de S. Juan otorga en venta real
los por lo q. refiere el pedimento del dorso y co-
municación de dicho Sr. Vicario de S. Diego. a
1832. Palma de Mayo de 1832.

Fran. es Juan pro.



M. Y. S.

Don Lorenzo Sintes Clerigo conseruante que fue de Instrucciones
y Religiosas en esta augusta Universidad de S. S. con la debida
atención espone: que en mal aborrimiento de su alma y su conciencia
y mas hizo el juego de 40 r. S. para ser inscrito en la ma-
tricula de aquel año en la circunstancia de que le fuese rein-
tegrado dicho dinero, caso de no ser valido el curso por la extincion
de la referida Universidad. Suporimida esta, y re-
fugiada ya la sobre dicha circunstancia, por lo que se en-
debe en virtud de la misma al esponente el dinero que
quiere con depositado. Por tanto
pide este soli-

que se le permita o bien disponer lo necesario para que se efectue
dicho recibo. Fianza que espone alcanzar de la notoria bon-
dad de S. S. Palma 6 de Mayo de 1832.

Enmenda
del

Por el esponente y en virtud del encargo q. acompaña

Miguel Hamon

El infra escrito real de Sr. Juan Manuel de la Cruz
por lo que refiere el pedimento del raso y consiguiente de
la del S. Vice Rector de 7 de Marzo de 1833. Folio 2.
Marzo de 1833

Miguel Homar Sr.

V. R. M.



M. Y. V.

En 15 de Enero
1833

En que el Sr.
D. Juan Manuel de la Cruz
el Sr. Vice Rector

la misma ma
ra q. se execute
los de igual

En 15 de Enero
1833

D. Juan Manuel de la Cruz, Excmo. Sr. Vice Rector de la Universidad de Valencia, en esta extinguida Universidad a V. R. con la debida atencion se pone: q. en mil ochocientos treinta y uno hizo el pago de cuarenta reales vna para ser inscripto en la ma de aquel año con la circunstancia de q. le fuera reintegrado dicho dinero, caso de no ser usado el curso por la extincion q. se temia de la referida Universidad. Suprimida la misma ma, y verificada ya la obra dicha circunstancia, parecio se q. se execute qual se entregue en virtud de la misma al exponente el dinero que queda aun depositado. Por tanto

A. V. V. Sr. Vice Rector se sirva

dar las ordenes oportunas al efecto indicado, con lo q. se sirva favor. Salvo 15 Enero 1833.

Juan Manuel de la Cruz
Vice Rector

En 5 Mayo 1833 Dupache Libranza



Palma 29 Julio
de 1833

Pague se al cupli-
caute lo que co-
licita de la unima
manera que se
ha echo con los de
igual clase

Juan Demencia
vicachtor de

Muy Wra. Señor.

D. Tomas Roger y Lina Menorquin a V. S. Expono: Que D.
Juan Piot y Pont en el año 1830 se matriculo en esta supri-
mida Universidad en tercer año de leyes satisfaciendo en el
desu matricula cuarenta reales con cuyo curso no ha tenido
efecto y de consiguiente viene el caso de la devolucion de los
dos de matricula segun se ha practicado con otros que
se hallaban en el mismo caso y para este efecto queda en
cargado el esponente desu echo segun se manifiesta por las
manera que se
usta continuada al pie de esta solicitud y en su conse-
ha echo con los de
igual clase me dirijo a V. S. solicitando se sirva dar las orde-
nes correspondientes al Secretario de ella para que satisfa-
ga al esponente la referida practica quedando esta en fi-
mas de ella el correspondiente recibo con lo que recibirá

merced. Dm. D. A. Licet &

Attestimus &
Tomas Roger y Lina

El infrascripto doy las facultades necesarias a D. Tomas
Roger y Lina para el cobro de los dos duros que expresa
el antecedente pedimento y firmas en mi nombre reci-
bo de ellas.

Juan Piot y Pont

Dapachada liza en 23 Agº



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]



Don Bernardo Tenollora, Catedrático
perpetuo de Filosofía en la Universidad Literaria
de esta Ciudad, y Contador de la misma

Certifico que D. Miguel Anar y
Cortez, D. Pedro Jon Salva y Munar, D. Damian
Vidal, D. Juan Carreras y Biga, D. Gabriel Mo
vera y Jauer D. Felipe Suarez y Pascual, y
D. Estanislao Priano, tienen satisfechos los de
recho de matrícula de facultad mayor en el
escolar de mil ochocientos treinta y tres a
treinta y dos. Segun asi resulta y es de ver
en el Registro de este Vamo a los n.º 1253=
1254=581=1259=1255=1266=y 1272
a que me refiero. Y para que conste a soli
citud verbal de los interesados libro la presen
te que firmo en Valencia a diez de Ju
nio de 1833.

D.º Bernardo Tenollora

N.º 13.
D.º Fran.º Villalba
Villalator

La Escribano del Rey Juan Chaves



Ag. 20

D. Miguel Amer y Cortes, D. Pedro José Sal-
ra y Murat, D. Damian Vidal, D. Juan Garre-
ra y Vico, D. Gabriel Mosera y Jancó, D. Felipe Guay
y Pascual, y D. Estanislao Toranzo, con el debido respe-
to a V. S. exponemos: que habiendo satisfecho en esta
suprimida Universidad Literaria enarenta reales
de vellón por los derechos de matrícula y facultad
mayor en el escolar de 1831 a 1832 para el curso
que fuere esta válida, y no habiéndole sido como
se acredita por el número pago que tuvimos que ha-
cer en la Universidad de Valencia, el cual con-
ta de la Certificación que acompañamos, por tanto
nos a su dote

Paguese a los
suplicantes lo que
olvidaban, y se ha
manera que se
ha hecho con
nos a su dote

Damiana Viech
A la V. S. M. V. Suplicamos que sirva
dar las ordenes oportunas para el recobro de
dichas cantidades, lo cual a muy de ver justicia lo
recibiremos a favor. Palma veinte de Agosto
de 1833.

Por D. Juan Carreras
y Vico, y por mí:
Felipe Guay y Pascual
Estanislao Toranzo
D. José Salra y Murat, por
D. Gabriel Mosera y Jancó y por mí:
Miguel eñes y la y

Damian Vidal

Depachada lib. 2ª en 23 Ag.º

publico del Estanco y fijo a la piedad el Estanco
que bajo signatur y firmamur damus se. In don
Francisco Sinala y don Bernardo Villalón p.
quienes se firmada la antecedente certificación son
tales como se sitúan en anual oficio a cargo
servicio de la cubana caudita en el fin de como
fueron el. Y para que conste damos la
presente cédula con el e muestro. Felipe eñes
Salra y Murat.

In testis etc. y veridad

Gobernador General

Vierte Ant. Rosaschima



El infrascripto recibí de D. Juan Nadal cuarenta r.^{os} por lo que refiere el pedimento del dorro y consiguiente decreto del Sr. Vice-Rector de 22 de este mes. Palma 25 de Agosto de 1833.

Damian Vidal

El infrascripto recibí de D. Juan Nadal cuarenta r.^{os} por lo que refiere el pedimento del dorro y consiguiente decreto del Sr. Vice-Rector de 22 de este mes. Palma 31 de Agosto de 1833.

Felipe Guay

El infrascripto recibí de D. Juan Nadal cien reales r.^{os} a saber veinte reales que a mi corresponden, cincuenta reales que corresponden a D.^o Pedro José Salva y Munar e igual partida a D. Gabriel Moreno y Janer de cuyo cobro estoy encargado mediante aquella que me han pasado los interesados las cuales he entregado a dicho Nadal y dichas partidas son por lo que refiere el pedimento del dorro y consiguiente decreto del Sr. Vice-Rector de 22 de Agosto último. Palma 7 de Noviembre de 1833.

Miguel Amer

El infrascripto recibí de D. Juan Nadal, cuarenta reales r.^{os} correspondientes a D. Juan Carreras y Pigo, de cuyo cobro estoy encargado mediante aquella que me ha remitido el interesado, la cual he entregado a dicho Nadal y dicha partida es por lo que refiere el pedimento del dorro. Palma 3 de agosto de 1834.

Felipe Guay

Encargo a D. Miguel Amer y Contey el cobro de los cuarenta reales r.^{os} satisfechos a la Universidad de Mallorca por diag. de la matrícula de 1831 a 1832 - fundada de Menorca 20 Set. de 1833.

Gabriel Moreno



ISABEL II.

[Signature]

De fuera en esta suprimida. Al Mallorca a V.T. con el depósito

Paguese a la orden de D.^o Miguel Amer los cuarenta reales r.^{os} que yo D.^o Juana Maria Munar madre de D.^o Pedro José Salva residente en Madrid debo ahora en esta Universidad por los derechos de Matrícula del año 1831 a 32. Palma 7 de Noviembre de 1833.

Por la interesada a su ruego.

Miguel Font

[Signature]

ser, y tramitar la protesta la misma de otras en sus r.^{os} de D.^o Juan Carreras y Pigo que cobra ella a su r.^o de.

Juan Carreras

El infrascrito
renta n.º v
del dorro y
Rector & L.
1833.

El infrascrito
renta n.º v
dorro y con

curgado mediante esguela que me ha re-
mitido el interesado, la cual he entregado
a dho. N.º de alq. y olha. por lo q.
refiere el pedimento del dorro. Palina 3 de
agosto de 1834.

Felipe Guaspar.



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

M. J. L.

[Handwritten signature]

Los infrascritos, cursantes que fueros en la suprimida Ob.
Universidad Literaria de Mallorca a V.ª. con el debido
respecto exponen: Que tomaron a cautela sus correspondien-
tes matriculas en facultad mayor en ocasion de haberse
ya suprimido la indicada Universidad y substituido en
Seminario Conciliar, cuyas matriculas quedaron sin efecto
y por este motivo ha venido el caso de que respectivamente
quedan los exponentes reintegrados de los derechos que sa-

Quindada de Julio de 1834.

Excmo. Felipe como no se
podria cuando pasare a casa, le
dirige la presente, a fin de que
le sirvas para a casa del Sr.
Secretario de la indicada Universi-
dad, y tomarte la molestia la mi-
sion de retirar en mi nombre
los dos Duros que contra ella se han
dado.

Guay Juan Carreras

El infrascripto
renta r. v.
del dorso y
Rector & L.
1833.

El infrascripto
renta r. v.
dorso y con

El infrascripto
renta r. v.
dorso y con



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

M. J. L.

[Handwritten signature]

Los infrascriptos, cursantes que fueron en la suprimida
Universidad Literaria de Mallorca a V.S. con el debido
respecto exponen: Que tomaron a cautela sus correspondien-
tes matriculas en facultad mayor en ocasion de haberse
ya suprimido la indicada Universidad y substituido en
Seminario conciliar, cuyas matriculas quedaron sin efecto
y por este motivo ha venido el caso de que respectivamente
quedan los exponentes reintegrados de los derechos que sa-
tisfacion, como por disposicion de V.S. lo han quedado ya
otros que se hallaban en iguales circunstancias. Por
tanto

A V.S. M. J. suplican se sirva dar la disposicion conve-
niente para q. por medio del Secretario de la mencionada
Universidad obtengan los que exponen el reintegro de los
citados derechos, lo cual siendo justicia recibiran por favor.
Palma 22 de Diciembre de 1834.

Por D. Antonio Ferrer y Mas
Antonio Planas y Gadal.

Antonio Planas y Gadal.

Damian Serra

[Signature]

Forascello

[Signature]

Mayra Eliza

[Signature]

[Signature]

Por mi hijo ^{nieta} ~~nieta~~
Joag. Saquetot y Fanning

[Signature]

For mi hermano

Antonia Amer

[Signature]

Por Du. Bartolome Gelberd, Du.
Jose Luis Alcover, y Du. Nicolas
Jose Sella. Gabriel Deyá

[Signature]

Por mi hijo Cigante Gonzalez

Cayce Gonzalez

[Signature]

For my wife and
Long. Superior of the

1075

1075

1075

1075

1075

1075

1075

1075

1075

1075

1075

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and is mostly obscured by the texture and color of the aged paper.]

[A large, blank white rectangular area on the right side of the image, possibly representing a blank page or a placeholder for another document.]

